

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 27 FEB 2023

Doctora
MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria Cultura y Turismo
E.S.D.

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar su autorización y aprobación para la suscripción de contrato de prestación de servicios para el apoyo a la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental, puesto que del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para la secretaria de Cultura y Turismo Departamental, encaminado para el logro de la eficiencia administrativa y misional.

Para el cumplimiento de estas funciones la Secretaria de Cultura y Turismo, requiere de una persona idónea, capacitada y con suma experiencia que genere valor agregado en la atención de los requerimientos de las comunidades con inferencia cultural, de turismo y patrimonio, así como la intervención en proceso de consolidación de información, orientación para la conformación y renovación de los grupos de valor institucional, coadyuvando procesos de gestión que propendan la eficacia y eficiencia institucional, a través de acciones administrativas y articuladoras, así como el apoyo administrativo y logístico en las diferentes actividades y/o programas que se desarrollen en cumplimiento del haber misional.

Así las cosas, dentro del presente procedimiento se observa que existe la necesidad de contar los servicios de una persona natural para la realización de actividades de destreza artística, cultural y musical, teniendo en cuenta que la secretaria no cuenta con el recurso humano suficiente. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural para el desarrollo de las siguientes obligaciones, con el siguiente perfil:

PERFIL ACADEMICO: Estudiante, técnico, tecnólogo y/o profesional en áreas afines a los programas de artes escénicas (maestro de artes, músico y demás programas afines)

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con las actividades a cumplir mínima de doce (12) meses en la realización de talleres artísticos y culturales en procesos de formación de escuela.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Generar los planes de estudios necesarios para el taller o los talleres a realizar de manera virtual y/o presencial.
2. Dictar los talleres de acuerdo a los planes de estudios generados según concertación con cada uno de los centros de manera virtual y/o presencial.
3. Apoyar el acompañamiento a cada uno de los jóvenes que participen en los talleres de formación artística y cultural.
4. Reportar al supervisor del proceso el debido avance del taller o talleres impartidos.
5. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.



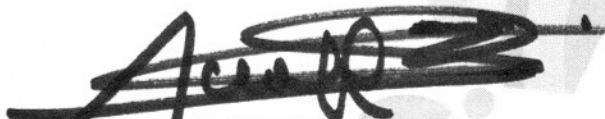
CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	13
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
PÁGINA	Página 2 de 2

6. Apoyar los procesos de socialización de las actividades y eventos que se generen hacia el sector cultural y del turismo en sus diferentes modalidades o expresiones por medios físicos o digitales de interacción social.
7. Apoyar a la secretaria de cultura y turismo de Santander en los procesos de gestión para el cumplimiento de sus diferentes funciones.
8. Desplazarse a los municipios del Departamento de Santander y fuera del mismo, cuando se requiera del acompañamiento administrativo y logístico para el desarrollo de los diferentes eventos y programas que organice y/o participe la Secretaria de Cultura y Turismo.
9. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto y/o jefe inmediato en cumplimiento del objeto contractual y su alcance.
10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de esta dependencia de desarrollar las actividades que apoyen el logro de las metas trazadas por el Departamento de Santander.

Cordialmente,


FERNANDO TOLOZA TOLOZA
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Proyectó: Jhon Gómez P. -Abogado CPSP
Revisó Aspectos Técnicos: Silvia Gualdrón- CPS
Revisión Jurídica: Fernando Toloza Toloza- Director de Cultura

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 27 FEB 2023

Doctora
LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría General

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”.

Cordialmente,



MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaría Cultura y Turismo del Departamento

Proyectó: Jhon Gómez P. -Abogado CPSP
Reviso Aspectos Técnicos: Silvia Gualdrón- CPB
Revisión Jurídica: Fernando Toloza Toloza- Director de Cultura

	CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL		CÓDIGO	AP-AI-RG-03
			VERSIÓN	4
			FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
			PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION
DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER” Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 27 FEB 2023, por solicitud de MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ, Secretaria Cultura y Turismo del Departamento.



LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
 Directora Administrativa de Talento Humano

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. **77 - - - - -**

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"		
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACION DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER ✓	
Número SSEPI	20210680000233 ✓	
Número BPIN	2021004680253	
Línea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL	
Sector PDD	Siempre arte, historia, cultura y patrimonio	
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Cultura	
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	33	
Programa PDD	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	3301	
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	Servicios de educación informal al sector artístico y cultural	
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	3301051	
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Gestores culturales capacitados	
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	330105102	
Valor Total del Proyecto	\$572.023.000,00	
Valor Total de la Vigencia	\$300.000.000,00	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros:	\$300.000.000,00 ✓
	Total:	\$300.000.000,00
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20## (en Tercios)	Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$300.000.000,00 ✓	Otros:	Otros:
Total: \$300.000.000,00	Total:	Total:
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET
PRO – CULTURA INVERSION ✓		2.3.2.02.02.009.33.3301.3301051.01 ✓
Solicitud realizada por:	Nombre: MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
Nota:	07 FEB 2023 ORIGINAL	

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Secretaría de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Profesional Grupo de Proyectos de Inversión Pública

GABRIEL ANDRES GARCIA MORENO
Director de Proyectos y regalías departamentales

Proyectó: VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Profesional Grupo de Proyectos de Inversión Pública

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23000700
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 09 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301051.01 Cód.interno:235453
Detalle Rubro : Implementación De La Estrategia "Formador De Formadores" Con El Fin De Fortalecer Los Procesos De Capacitación De Las Escuelas Artísticas Y Culturales De Santander
Fuente de Financiación : PRO-CULTURA INVERSION
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 300,000,000.00

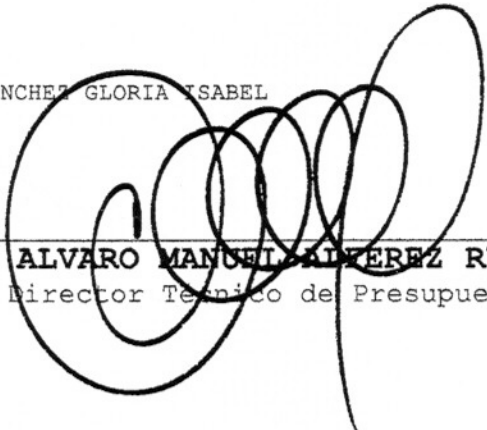
Cód. Proyecto Inversión : 20210680000233
Meta : 202302 \$ 300,000,000.00
No BPIN : 2021004680253

Vigencia del Cdp : 325 días
Concepto del Cdp :

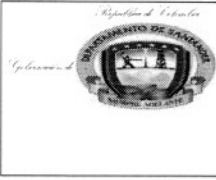
IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACION DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :


ALVARO MANUEL ALVAREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

8

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 12

Bucaramanga, 27 FEB 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER.”** se busca garantizar el cumplimiento de las actividades que debe cumplir la Secretaria de Cultura y Turismo de Santander como base fundamental para el desarrollo del Plan de Desarrollo y su deber misional el sector cultural del departamento.

De acuerdo a uno de los principios emanados por la conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo, mencionan a la “Política Cultural” como un lineamiento o carta de navegación que debe ser implementada en coordinación con otras áreas de la sociedad en un enfoque integrado; de esta forma uno de los mayores propósitos de la gobernación de Santander a través de su hoja de ruta, Plan de Desarrollo Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023, es el desarrollo y crecimiento económico, social, cultural, ambiental y político del departamento, a partir de la creación de estrategias que generen igualdad de condiciones y oportunidades para toda la población de los 87 municipios del departamento, afianzando un dialogo entre las culturas para generar una libertad de expresión universal.

La Secretaria de Cultura y Turismo Departamental, es la representación real y concreta de un departamento con inmenso potencial humano natural, productivo y logístico. La cultura se constituye en políticas de desarrollo con criterios de equidad e inclusión social desde lo fundamental hasta las grandes expresiones culturales en toda su dimensión y alcances, posesionando al departamento de Santander a nivel regional y nacional como un nicho de expositores y gestores culturales. La práctica de manera constante de expresiones culturales como la música, la danza y las artes plásticas genera en los para los niños, niñas y adolescentes una mejor calidad de vida, desarrollo de capacidades motrices en los niños y aprovechamiento del tiempo libre para los jóvenes adolescentes. Mediante la práctica de una o varios expresiones culturales propias de nuestra idiosincrasia y concreto a través de las Escuelas de Formación de Formadores, se propende la orientación planeada por intermedio de profesionales, técnicos o tecnólogos en áreas de artes escénicas (maestros de artes, danza, recreación y demás programas afines que sirvan de base para la iniciación, definición, afianzamiento y profundización cultural.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	2 de 12

Dentro de las políticas públicas de la Secretaria de Cultura, se alza el compromiso social y misional con los Santandereanos para promover, coordinar, orientar y evaluar, la realización de certámenes de masificación cultural en el sector educativo escolarizado, pero también la cobertura a las franjas poblacionales no escolarizadas. Para el logro de este fin se ha dispuesto de capital humano idóneo en su formación vocacional, con la experticia suficiente para la enseñanza de la danza, las artes plásticas y la música.

La secretaria de cultura y turismo Departamental, ha logrado identificar que en el departamento y en los municipios de sexta categoría existen distintas poblaciones como: indígenas, mayoritarios etc, que por diferentes determinantes sociales no han tenido la oportunidad de participar en procesos de aprendizaje de la música, la danza o las artes plásticas y el afianzamiento y desarrollo de competencias ciudadanas a través de escuelas de formación de formadores y así lograr satisfacer sus necesidades en cuanto a la orientación, aprendizaje y práctica , en las niñas y los niños mediante procesos pedagógicos y técnicos por medio del programa formador de formadores para la danza, la música y las artes plásticas.

Dadas esta circunstancia la Secretaria de Cultura y Turismo, considera que el aprendizaje de un arte como la danza, la música o las artes plásticas y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas pueden ser estrategias viables que permiten aportar en la reducción de la desigualdad de género, etnias, razas y generar oportunidades para los niños, niñas y adolescentes ya que con un enfoque social cultural puede mejorar el proyecto de vida de los NNA y su aporte a la sociedad.

Así mismo el departamento contiene dentro de su estructura formativa un estimado de 75 Escuelas de Música creadas por acto administrativo comprendidas de la siguiente manera: 76 escuelas de música del departamento. 41 escuelas de banda, 20 escuelas de coro, 17 escuelas de iniciación musical, 25 escuelas de música tradicional, 4 escuelas de orquesta sinfónica, 9 escuelas de música urbana, todas estas consolidan aproximadamente un estimado de 7.322 gestores culturales distribuidos en las 7 provincias, y para las cuales, el gobierno de Siempre Santander ha diseñado un portafolio para que gestores y artistas naturales, así como entidades sin ánimo de lucro, puedan acceder a una gran variedad de ofertas culturales diseñadas a partir de las necesidades del sector como de la demanda de sus áreas artísticas (*teatro, danza, música, artes visuales, artes audiovisuales, literatura, economía naranja y nuevos emprendimientos entre otros*); todas estas caracterizadas mediante un trabajo de campo colectivo y articulado al inicio del año 2020 por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo y Ministerio de Cultura como una de las acciones para la mitigar y reactivar la cultura y el arte en el departamento que conlleve, en su más íntimo sentido, la sostenibilidad de un ecosistema en el que desarrolle con gran magnitud, toda gama de expresiones, manifestaciones, orígenes, actores entre otros, que estimulen la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, así como la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural del territorio santandereano y así cumplir su legado apostado a su gobierno actual, “Santander Siempre Contigo y para el Mundo”.

Para la vigencia 2023 se pretende continuar con el fortalecimiento institucional a través de Servicios de Asesoría, profesional, de apoyo a la gestión y asistencia técnica, solicitando recursos necesarios para desarrollar las actividades, a través de la contratación de personal de asesoría, profesional, técnico y de apoyo a la gestión en las dependencias (Despacho Gobernador, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría del Interior, Secretaría TIC, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Salud, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Desarrollo, Secretaria de Planeación, Secretaria de Vivienda, Secretaria de Cultura y Turismo y Oficina de Estrategia y Comunicaciones) para cumplir con los

10

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	3 de 12

requerimientos de cada una, dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y así mismo contribuir al desarrollo de la Administración Departamental.

Así las cosas dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, de igual manera se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”**. Teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura y Turismo no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural para el desarrollo de esta labor.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo profesional a la gestión, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaria de Cultura y Turismo y/o a quien se designe por parte de ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Generar los planes de estudios necesarios para el taller o los talleres a realizar de manera virtual y/o presencial.
2. Dictar los talleres de acuerdo a los planes de estudios generados según concertación con cada uno de los centros de manera virtual y/o presencial.
3. Apoyar el acompañamiento a cada uno de los jóvenes que participen en los talleres de formación artística y cultural.
4. Reportar al supervisor del proceso el debido avance del taller o talleres impartidos.
5. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	4 de 12

6. Apoyar los procesos de socialización de las actividades y eventos que se generen hacia el sector cultural y del turismo en sus diferentes modalidades o expresiones por medios físicos o digitales de interacción social.
7. Apoyar a la secretaria de cultura y turismo de Santander en los procesos de gestión para el cumplimiento de sus diferentes funciones.
8. Desplazarse a los municipios del Departamento de Santander y fuera del mismo, cuando se requiera del acompañamiento administrativo y logístico para el desarrollo de los diferentes eventos y programas que organice y/o participe la Secretaria de Cultura y Turismo.
9. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto y/o jefe inmediato en cumplimiento del objeto contractual y su alcance.
10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

2.2. DURACIÓN

Será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS COP (\$3.000.000)**, para un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Santander y/o donde se requiera por parte del Supervisor del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
- El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	5 de 12

se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.

- De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son de la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental.
- Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
- Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregará el certificado respectivo que acredite dicho examen.
- Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tener las herramientas tecnológicas tales como computador portátil y demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia
- Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generen, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y el buen trato.
- Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
- Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	6 de 12

El presente proceso de contratación se adelantara bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *“(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)”*

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(…)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

- 4. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente, y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, que por su cuantía o su naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos, para la licitación publica o el concurso de méritos, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9: (…)

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)”*

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, preciso el ámbito, características y notas

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	7 de 12

predominantes del contrato de prestación de servicios así: *“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.*

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se preciso que el contrato de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación”.* En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 201213 dicha Corporación indico: *“si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”.* El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base de referencia el alcance del objeto contractual por desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia durante el desarrollo de su disciplina y los estudios acreditados. Así las cosas, el perfil de la persona prestara los servicios de apoyo a la gestión se acreditará a través de su experiencia e idoneidad

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzaes, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo CDP.

 ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	8 de 12
No. CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION
23000700	09/02/2023	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301051.01	PRO-CULTURA INVERSION

Igualmente, se cuenta con certificación del banco de proyectos No.77 del 07 de febrero de 2023, bajo SSEPI **20210680000233** y BPIN **2021004680253**.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de cultura, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar, la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta, que para tal efecto realice la Secretaria de Cultura y Turismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes mínimos:

PERFIL ACADEMICO:

Estudiante, técnico, tecnólogo y/o profesional en áreas afines a los programas de artes escénicas (maestro de artes, músico y demás programas afines)

EXPERIENCIA:

Experiencia relacionada con las actividades a cumplir mínima de doce (12) meses en la realización de talleres artísticos y culturales en procesos de formación de escuela.

Los factores que justifican la contratación del personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente documento serán la idoneidad y experiencia, estos se acreditarán a través de certificaciones de estudios realizados, experiencia solicitada. Requisitos que evidenciaron el perfil requerido por la Secretaria de Cultura, para el desarrollo del presente objeto contractual

6. **ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	9 de 12

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Nº	Clase		Fuente	Etapas	Tipo	pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Se puede implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	por la entidad	de obligaciones contractuales.	Possible	Moderado	3	bajo	Contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	contratante (secretaria)	01/01/2023	31/12/2023
2	General	interno	planeación	económico	inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
3	General	Interno	ejecución	operacional	imprudencia o temeridad en	o de obligaciones	Possible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
4	General	Interno	ejecución	operacional	de información	cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
5	General	Interno	ejecución	operacional	trabajo y enfermedades	la capacidad laboral del	Possible	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
6	General	externo	ejecución	operacional	en el servicio prestado de las	obligaciones	Possible	Menor	2	bajo	Contratante	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	contratante (secretaria)	01/01/2023	31/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	nto del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

∞	General	externo	planeación	regulatorio	que afectan a todos los contribuyentes y a todas	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
---	---------	---------	------------	-------------	--	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por la Secretaría, previo presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que la Secretaría de Cultura y Turismo, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP, declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), certificado de Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupaciones junto con su respectiva resolución de autorización, copia cedula de ciudadanía, registro único tributario y certificación Bancaria. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

19

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	12 de 12

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.



MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaría Cultura y Turismo

Proyectó: Jhon Gómez P. –Abogado CPSP 
Reviso Aspectos Técnicos: Silvia Gualdrón- CPS 
Revisión Jurídica: Fernando Toloza Toloza- Director de Cultura

ESTUDIO DEL SECTOR

27 FEB 2023

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA
GESTION PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2023 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”

MODALIDAD: Contratación Directa.
CAUSAL: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta, **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Gobernación de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios prestados por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, cuentan con la debida experticia que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en la **Secretaria de Cultura y Turismo**, en el proceso mencionado.

La prestación de servicios apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento para la realización de actividades de apoyo, la cual se deberá realizar con criterios armonizados que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos institucionales.

1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4	General	ω	2	1	Z _o
		General	General	Clase	
	Interno	Interno	Interno	Fuente	
	ejecución	ejecución	ejecución	Etapas	
operacional	operacional	operacional	económico	operacional	Tipo
Uso indebido de información	incumplimiento de la cláusula de confidencialidad	imprudencia o temeridad en los gastos	inadecuada de los costos	entidad	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
		incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	obligaciones contractuales.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Raro		Posible	Improbable	Posible	Probabilidad
Insignificante		Moderado	Menor	Moderado	Impacto
1		3	2	3	Valoración del riesgo
bajo		bajo	bajo	bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?
transmisión del riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/comentarios a ser implementados
2	2	2	1	2	Impacto después del tratamiento
insignificante	menor	insignificante	menor		
1	2	1	2		
bajo	bajo	bajo	bajo		
si	si	si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Persona responsable por implementar el tratamiento
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	Fecha estimada en que se completa el tratamiento

6	General	General	General	General
externo	externo	interno	externo	Interno
planeación	planeación	planeación	ejecución	ejecución
regulatorio	económico	operacional	operacional	operacional
los	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	enfermedades	trabajo y
contribuyentes y	Desequilibrio económico	incumplimiento de las obligaciones contractuales	disminución de la capacidad laboral del contratista	
Possible	Raro	Possible	Possible	Possible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Menor
3	1	2	2	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1	1	1
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista	Contratista
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023
31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular se requiere experiencia comprobada de más de doce (12) meses en el sector público y/o privado, ya sea como funcionario o contratista, cuyas obligaciones y/o funciones -de acuerdo a la experiencia que se presente verse en la realización de talleres artísticos y culturales en procesos de formación de escuela.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Generar los planes de estudios necesarios para el taller o los talleres a realizar de manera virtual y/o presencial.
2. Dictar los talleres de acuerdo a los planes de estudios generados según concertación con cada uno de los centros de manera virtual y/o presencial.
3. Apoyar el acompañamiento a cada uno de los jóvenes que participen en los talleres de formación artística y cultural.
4. Reportar al supervisor del proceso el debido avance del taller o talleres impartidos.
5. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
6. Apoyar los procesos de socialización de las actividades y eventos que se generen hacia el sector cultural y del turismo en sus diferentes modalidades o expresiones por medios físicos o digitales de interacción social.
7. Apoyar a la secretaria de cultura y turismo de Santander en los procesos de gestión para el cumplimiento de sus diferentes funciones.
8. Desplazarse a los municipios del Departamento de Santander y fuera del mismo, cuando se requiera del acompañamiento administrativo y logístico para el desarrollo de los diferentes eventos y programas que organice y/o participe la Secretaria de Cultura y Turismo.

- 9. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto y/o jefe inmediato en cumplimiento del objeto contractual y su alcance.
- 10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
- b) El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
- d) De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son de la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental.
- e) Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- f) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
- g) Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
- h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- i) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- j) Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregará el certificado respectivo que acredite dicho examen.
- k) Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Tener las herramientas tecnológicas tales como computador portátil y demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- n) Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- o) Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.

- p) Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia
- q) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generen, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y el buen trato.
- r) Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
- s) Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- t) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS COP (\$3.000.000)**, para un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Santander y/o donde se requiera por parte del Supervisor del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por la Secretaria, previo presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que la Secretaria de Cultura y Turismo, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades,

además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaría de Cultura y Turismo**, a través del funcionario que se designe por parte de la Secretaría de Despacho.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.



MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaría Cultura y Turismo

Proyectó: Jhon Gómez P. –Abogado CPSP 
Revisó Aspectos Técnicos: Silvia Gualdrón- CPS 
Revisión Jurídica: Fernando Toloza Toloza- Director de Cultura

27

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 27 FEB 2023

Señor(a)
EDGAR RIOS MALAGON
Carrera 26 No 34-74 Apto 603
Bucaramanga

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios

La Administración Departamental a través de la Secretaría General del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES MODERNAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FORMADOR DE FORMADORES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE SANTANDER”**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Generar los planes de estudios necesarios para el taller o los talleres a realizar de manera virtual y/o presencial.
2. Dictar los talleres de acuerdo a los planes de estudios generados según concertación con cada uno de los centros de manera virtual y/o presencial.
3. Apoyar el acompañamiento a cada uno de los jóvenes que participen en los talleres de formación artística y cultural.
4. Reportar al supervisor del proceso el debido avance del taller o talleres impartidos.
5. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
6. Apoyar los procesos de socialización de las actividades y eventos que se generen hacia el sector cultural y del turismo en sus diferentes modalidades o expresiones por medios físicos o digitales de interacción social.
7. Apoyar a la secretaria de cultura y turismo de Santander en los procesos de gestión para el cumplimiento de sus diferentes funciones.
8. Desplazarse a los municipios del Departamento de Santander y fuera del mismo, cuando se requiera del acompañamiento administrativo y logístico para el desarrollo de los diferentes eventos y programas que organice y/o participe la Secretaria de Cultura y Turismo.
9. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto y/o jefe inmediato en cumplimiento del objeto contractual y su alcance.
10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Departamento de Santander.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

28

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	2 de 3

e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. i) El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales. j) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

PERFIL ACADEMICO: Estudiante, técnico, tecnólogo y/o profesional en áreas afines a los programas de artes escénicas (maestro de artes, músico y demás programas afines).

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con las actividades a cumplir mínima de doce (12) meses en la realización de talleres artísticos y culturales en procesos de formación de escuela.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP, declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), certificado de Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, registro único tributario, copia cedula de ciudadanía y certificado bancario. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Gobernación de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las obligaciones que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (03) MESES** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS COP (\$3.000.000)**, para un

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	3 de 3

total de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) M/CTE**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,



MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
 Secretaría Cultura y Turismo



Proyectó: Jhon Gómez P. –Abogado CPSP
 Reviso Aspectos Técnicos: Silvia Gualdrón- CPSP
 Revisión Jurídica: Fernando Toloza Toloza- Director de Cultura